



**ACTA 45/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 14:00 horas del día veintiocho de octubre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

URBANISMO

1º.- Licencia de obra y actividad para la Instalación provisional de laboratorios prefabricados de la facultad de ciencias en el campus de la UNED, sito en Avda. Esparta, 9 Las Rozas de Madrid, Madrid, expte. 100/20-01

Por el Sr. ***** se pone de manifiesto, que aunque en el informe jurídico no se menciona, en el expediente consta el informe favorable de la Arquitecto Municipal, Dña. María Ángeles Ayala Muñoz, de fecha uno de octubre de dos mil veinte.

Ac.1025/2020. Visto el expediente 100/20-01 así como los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal. Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha uno de octubre de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte; relativo a la solicitud de D. ***** , en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia ,UNED, de concesión de licencia para la instalación provisional de laboratorios prefabricados de la facultad de ciencias en el campus de la UNED, sita en la Avenida de Esparta núm. 9, de Las Rozas de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, a D. ***** , en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. UNED, licencia de obra tramitada con número de expediente **100/20-01**, para instalación provisional de laboratorios prefabricados de la facultad de ciencias en el campus de la UNED en Avda. Esparta núm. 9, Las Rozas de Madrid, por un periodo de 24 meses.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses.

Condiciones servicio de licencias

- Una vez vencido el plazo de 24 meses desde la concesión de la licencia en precario o provisional, y en el momento en que así lo acuerde el ayuntamiento, las instalaciones deberán desmontarse y el uso deberá cesar, sin derecho a indemnización alguna., reponiendo el terreno al estado primitivo.



- La eficacia de la licencia quedara condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se tendrán en cuenta las precisiones del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de julio de 2.017.
- La ejecución de la excavación necesaria para la implantación de los modelos prefabricados se llevará a cabo de acuerdo a las directrices de la actuación arqueológica establecidas en la Hoja Informativa emitida por la DGPC el 27 de agosto de 2020.
- Deberá presentar ante la DGPC la solicitud de actuación arqueológica acompañada del Proyecto de Actuación Arqueológica con el contenido establecido en la Hoja Informativa mencionada.
- Antes de la utilización de los prefabricados la urbanización interior necesaria para el su funcionamiento deberá quedar totalmente ejecutada de manera que se facilite la actividad prevista no implique ningún tipo de riesgo para los usuarios.
- Antes de la utilización de los prefabricados el espacio situado en el entorno de los módulos prefabricados, necesarios para su funcionamiento deberá quedar segregado del resto de la parcela, de manera que no se produzcan interferencias entre las obras previstas en la parcela, terminación del nuevo edificio de la IUNED o ejecución de la urbanización derivada de la modificación puntual, y el funcionamiento de la actividad prevista en los prefabricados no implique ningún tipo de riesgo para los usuarios.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

En base a lo cual, se emite el presente informe a los efectos oportunos, sometido al informe jurídico que se emita con posterioridad, en Las Rozas de Madrid en la fecha de la firma digital

Condiciones del Servicios de Industrias

- Se deberá presentar un escrito en el que se deje constancia que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración

Una vez finalizadas las obras, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
2. Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
4. Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
5. Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
6. Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).



Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 37 olmos de entre 9 y 38 cm. de diámetro de tronco, a saber, 8 de perímetro 20-30, 11 de perímetro 30-40, 11 de perímetro 40-50, 3 de perímetro 50-60, 1 de perímetro 60-70, 2 de perímetro 70-80 y 1 de perímetro 110-120.

Tal y como se especifica en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2020, el control arqueológico del movimiento de tierras para el proyecto de instalación de los módulos prefabricados, se llevará acabo de acuerdo a las prescripciones recogidas en dicha Resolución.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- La actividad no verterá al sistema de saneamiento vertidos prohibidos por la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
- Deberán contar con:
 - Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) -
 - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos. -
 - Identificación Industrial.

Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente Municipales competentes en materia de residuos.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento, que la licencia ampara la tala de 37 olmos de entre 9 y 38 cm. de diámetro de tronco, a saber, 8 de perímetro 20-30, 11 de perímetro 30-40, 11 de perímetro 40-50, 3 de perímetro 50-60, 1 de perímetro 60-70, 2 de perímetro 70-80 y 1 de perímetro 110-120.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

Avales.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros (4.675)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados (1.675 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.000 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, así como aportando el Certificado de fuera de Servicio de la anulación del tanque de gasoil, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,